



Expediente n°.:941/2026

**CONVENIO INSTRUMENTAL DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ZARAGOZA Y ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGON TRES Y MÁS
2026**

En la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por **la Consejera de Políticas Sociales Doña María Ángeles Orós Lorente por nombramiento de 21 de junio de 2.023** y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2.009 de la Excm. Sra. Alcadesa, vigente por Decreto de 21 de junio de 2.023.

Y la **Asociación de Familias Numerosas de Aragón TRES Y MÁS** con CIF nº.: G50761428 y domicilio social en C/ Brazato 7, local, C.P. 50012 de Zaragoza, y representada por su **Presidente D. Alejandro López-Blanco Ezquerra** con DNI: 25.155.153 F, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN:

En base a la competencia atribuida el **Ayuntamiento de Zaragoza** interviene en la materia dado:

- Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.
- Que la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón, establece como competencias propias las siguientes: Servicios Sociales, artículo 33 k, la “ Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso “.
- Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el gobierno de Zaragoza el 12 de abril de 2024, modificado por acuerdo de Gobierno de 13 de abril de 2026.
- Que el convenio que se presenta se incluye dentro de la línea estratégica nº 1, relativa a Acción Social, siendo su objetivo estratégico “ Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.”

Y la “**Asociación de Familias numerosas de Aragón TRES Y MÁS:**

- Que es una organización sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública
- Que lleva desde 1997 trabajando por las familias numerosas de Aragón donde cuenta con más de 11.000 asociados, oficinas en Zaragoza, Huesca, Teruel y despliegue comarcal.
- Que trabaja para proteger y fomentar los derechos de las familias numerosas en Aragón y así mejorar su calidad de vida.



- Que busca lograr el reconocimiento social y legal de la aportación de la familia numerosa a la sociedad y la equiparación de las prestaciones familiares con las europeas.
- Que quiere conseguir la integración social de las familias numerosas, que puedan cubrir sus necesidades básicas, conciliar su vida laboral y familiar, desarrollar una maternidad/paternidad responsable y favoreciendo la igualdad de oportunidades, en definitiva, facilitar el desarrollo integral de todos sus miembros.
- Que la Asociación de Familias numerosas de Aragón TRES Y MÁS acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social.

Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es mediante el presente convenio.

Por todo lo cual:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación de Familias numerosas de Aragón TRES Y MÁS suscriben el presente convenio para formalizar la subvención consignada en presupuesto general municipal, por un importe de **50.000 € (cincuenta mil euros)**, cuyo objeto es el desarrollo del proyecto '**Integramás Familias**', proyecto para mejorar la calidad de vida de las familias numerosas de Zaragoza, en especial las más vulnerables, en el **año 2026**.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR.

La entidad Asociación de Familias numerosas de Aragón TRES Y MÁS realizará las siguientes actuaciones:

1.-Denominación:

'Integramás Familias'

2.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

El proyecto "Integramás Familias" plantea una intervención integral orientada a mejorar la inclusión social, la conciliación y la autonomía de las familias participantes mediante actuaciones preventivas, comunitarias y de acompañamiento individualizado.

El proyecto complementa las actuaciones desarrolladas desde los recursos públicos existentes, ofreciendo una atención especializada y cercana adaptada a las necesidades específicas de las familias numerosas del municipio de Zaragoza

3.- Beneficiarios / Destinatarios:

Familias numerosas de la ciudad de Zaragoza, con especial atención a familias en situación de vulnerabilidad.



Se prevé atender a 900 familias a lo largo del año. Y para acceder a algunos de los servicios del proyecto será necesario cumplir una serie de condiciones.

4.- Objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

Mejorar la inclusión social, la conciliación familiar y la empleabilidad de las familias numerosas en situación de vulnerabilidad en el municipio de Zaragoza, mediante una intervención integral y coordinada con los recursos sociales existentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Mejorar la situación económica de las familias numerosas vulnerables de Zaragoza.
2. Mejorar las competencias parentales de las familias numerosas vulnerables de Zaragoza
3. Promover la integración sociolaboral de los miembros de familias numerosas, especialmente las madres, de Zaragoza
4. Posibilitar la conciliación de los progenitores de familias numerosas de Zaragoza.

5.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas:

Despensa 3ymás:

Servicio de distribución personalizada de productos de alimentación e higiene para familias numerosas, previa valoración social y económica. Los lotes se adaptan a las necesidades de cada hogar y proceden del Banco de Alimentos y de compras propias de la entidad.

Te lo doy / te lo presto:

Servicio de reutilización y préstamo de recursos (ropa, material escolar, puericultura, equipamiento deportivo, etc.) mediante donaciones o adquisiciones específicas. Los artículos se entregan de forma definitiva o temporal, favoreciendo la participación de los menores en actividades educativas y de ocio.

Servicio de orientación social y activación de recursos:

Asesoramiento especializado para familias numerosas orientado a detectar necesidades, activar derechos sociales y facilitar el acceso a ayudas, prestaciones y recursos, promoviendo su bienestar y autonomía administrativa.

Yo voy:

Servicio de mediación y acompañamiento administrativo que apoya en la gestión documental, tramitación de solicitudes, seguimiento de expedientes y prevención de pérdida de prestaciones, reduciendo barreras burocráticas y digitales.

Asesorías profesionales:

Servicio gratuito de orientación online (jurídica, psicológica y pediátrica) que ofrece apoyo especializado para mejorar el bienestar familiar, prevenir situaciones de vulnerabilidad y fortalecer las capacidades parentales y emocionales.

Emplea-T:

Programa integral de acompañamiento para la búsqueda activa de empleo, que ofrece orientación sociolaboral, mejora del currículum, preparación de entrevistas y acceso a recursos y ofertas laborales.

Emplea-Hogar:

Servicio formativo dirigido a mujeres para su inserción como empleadas de hogar. Incluye formación técnica y laboral, bolsa de empleo y asesoramiento a las familias contratantes, garantizando procesos legales y seguros.

Ludoteca:

Espacios socioeducativos para menores en periodos no lectivos que combinan actividades lúdicas y educativas, facilitando la conciliación familiar y promoviendo el desarrollo integral infantil.

Café en Familia:



Espacio de encuentro entre familias para compartir experiencias, apoyo emocional y orientación práctica, fortaleciendo redes de solidaridad y acompañamiento entre iguales.

Madres en Red:

Talleres grupales para madres de familias numerosas que fomentan el apoyo mutuo, el bienestar emocional y la creación de redes comunitarias mediante actividades participativas.

6.- Calendario:

1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

7.-Ámbito geográfico:

Ciudad de Zaragoza.

8.-Personal técnico o profesional a contratar específicamente para el desarrollo del programa o proyecto:

- 2 trabajadoras sociales
- 1 auxiliar administrativa
- 3 monitoras
- 6 profesionales de servicios
 - 1 psicóloga
 - 4 profesionales que impartirán los talleres de la actividad Madres en Red
 - 1 docente taller limpieza

9.- Participación de voluntariado:

- Si, para el desarrollo de:
 - Despensa: 2 personas
 - Asesorías profesionales: abogado y pediatra

10.- Ingresos y gastos específicos del programa o proyecto:

Ingresos: 51.000€
Gastos: 51.000€

11.- Estrategia y medios de comunicación y difusión:

Web de la Asociación, boletín electrónico, además de dominio propio y perfil en redes sociales

12.- Metodología e indicadores de evaluación:

Se encuentran contenidas en el Anexo S01.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

El proyecto objeto del presente convenio tiene un coste total de 51.000 euros. El Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de las actuaciones del proyecto 'Integramás Familias', se compromete a aportar para 2026 la cantidad de **50.000€**, lo que supone el 98,03% del total, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de **ACS 2314 48010 CONVENIO 3yMAS: Apoyo Familias Numerosas**, n.º documento contable **RC 261708**.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan



Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, desglosado en el **Anexo S01**, es el siguiente:

INGRESOS DEL PROYECTO	Importe proyecto	%
Subvenciones nominativas o convenios Ayuntamiento Zaragoza	50.000	98,03
Donaciones privadas, aportaciones socios.	1.000	1,97
TOTAL	51.000	100%

GASTOS DEL PROYECTO	Ayuntamiento		Entidad	Total
	Gastos Directos	Gastos Indirectos		
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	38.800		1.000	39.800
A3 Honorarios profesionales	930			930
B2 Alquiler de locales, aulas y equipos,	6.250			6.250
B7 Otros (especificar) : Talleres Madres en Red, gastos ludoteca y Emplea-Hogar	4.020			4.020
Total gastos	50.000			51.000
% coste total	98,03%		1,97%	100%

La desviación incurrida en un mismo concepto de gasto superior al 20% entre lo presupuestado y lo ejecutado, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

El anterior presupuesto orientativo lo es incluyendo los gastos indirectos que en su caso puedan repercutirse en cada una de las acciones.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo **del 15% del proyecto total** en concepto de gastos relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16302692	PÁGINA	5 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOC DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGON 3YMAS (ALEJANDRO TOMAS LOPEZ-BLANCO EZQUERRA) - PRESIDENTE		21 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		23 de julio de 2026			

**CUARTO.- SITUACIÓN JURÍDICA DE RELACIONES LABORALES.**

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del convenio, en materia laboral, seguridad social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, pero podrá ser tenido en cuenta en la idoneidad como entidad beneficiaria en sucesivas convocatorias.

Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las diferentes tareas a realizar por parte del personal laboral sujeto al convenio.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO.- IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en el año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno, conforme al artículo 22.1 j) de la Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16302692	PÁGINA	6 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. ASOC DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGON 3YMAS (ALEJANDRO TOMAS LOPEZ-BLANCO EZQUERRA) - PRESIDENTE				FECHA FIRMA	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				21 de julio de 2026	
				23 de julio de 2026	

**SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

1.- A la finalización de la vigencia del Convenio y como fecha límite **15 de febrero de 2027**, la entidad beneficiaria presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio que revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza.

Al ser la subvención concedida por importe igual o superior a 50.000 euros, se deberá justificar la misma con la aportación de un **informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

a) Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Anexo J06).

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las convocatorias prevean el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

b) **Memoria de actuación** (Anexo J01), conforme se indica en el punto 2.

c) **Memoria económica** abreviada que contendrá un cuadro presupuestario de ingresos que han financiado la ejecución del proyecto con indicación de las fuentes de financiación así como cuadro presupuestario de gastos debidamente agrupados por conceptos reflejándose las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas (Anexo J02).

d) **Relación de facturas y documentos** incluidos y comprobados en el informe del auditor (Anexo J02).

e) **Dossier de personal** (Anexo J04), que habrá de contener los contratos de trabajo, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, retenciones e ingreso de las cantidades correspondientes al IRPF practicadas del personal (Modelos 111 trimestrales y 190 anual de la AEAT) mediante el escaneo de los documentos originales. Igualmente deberá contener una **declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos**. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

f) **Declaración responsable** (Anexo J05), según modelo normalizado en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.

g) **Fuentes de verificación** (Anexo J07), conforme a lo indicado en la cláusula concerniente a la cláusula "difusión" del programa/proyecto.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16302692	PÁGINA	7 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOC DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGON 3YMAS (ALEJANDRO TOMAS LOPEZ-BLANCO EZQUERRA) - PRESIDENTE		21 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		23 de julio de 2026			



6.- **Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido**, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración responsable de que no ha imputado como gasto el IVA que haya deducido. Igualmente podrá presentar documentación complementaria (por ejemplo el certificado de la situación censal tributaria o modelo 390 AEAT).

7.- Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable efectuada al efecto y su pertinente apunte en el documento J02.

La documentación justificativa deberá ser presentada en tiempo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

Deberán presentarse, en todo caso, los documentos siguientes:

ANEXO	CONTENIDO	Formato
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J06	CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J07	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento del artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**DECIMOSEGUNDO.- COMPROMISOS AMBIENTALES.**

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

DECIMOTERCERO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2024-27.

La entidad se encuentra obligada, de contar con una plantilla superior a cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En caso de contar con plantilla entre diez y cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte, se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.

DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

- La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.
- De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.
- Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.
- La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16302692	PÁGINA	11 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOC DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGON 3YMAS (ALEJANDRO TOMAS LOPEZ-BLANCO EZQUERRA) - PRESIDENTE		21 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		23 de julio de 2026			



- 1.- La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- 2.- La finalidad del tratamiento.
- 3.- La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOQUINTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

DECIMOSEXTO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DECIMOSÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL TEXTO.

Forman parte del presente convenio la "Memoria de entidad y del Proyecto" (documento S01) y la declaración responsable para la suscripción del convenio de acción social (documento S04), presentados por la entidad beneficiaria.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16302692	PÁGINA	12 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOC DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGON 3YMAS (ALEJANDRO TOMAS LOPEZ-BLANCO EZQUERRA) - PRESIDENTE			21 de julio de 2026		
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			23 de julio de 2026		